



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: MEDICINA ESPECIALIZADA DE LA COSTA - MEDEC S.A.S.
DEMANDADO: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO, LA GUAJIRA.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2017-00175-00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la cual solicita que se le corra traslado de los embargos decretados dentro del proceso a FIDUPREVISORA S.A.

ANTECEDENTES

Por medio de auto con fecha de 15 de junio de 2017, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del César, La Guajira, libró mandamiento de pago a favor de MEDICINA ESPECIALIZADA DE LA COSTA – MEDEC S.A.S. contra HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO, LA GUAJIRA.

En la misma fecha se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que por concepto de prestación de servicio y cualquier otro concepto contractual o recurso le adeuden al demandado HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, en las siguientes entidades: EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED, EMPRESA CARBONES DEL CERREJON S.A., DUSAKAWI EPSI, ASOCIACIÓN INDIGENA DEL CAUCA, SANITA EPS, SANITAS MEDICINA PREPAGADA, ALIANZA COLSEGUROS S.A., MEDICINA PREPAGADA, SEGUROS GENERALES, SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., NUEVA EPS, COOMEVA EPS, COOMEVA EPS, COOMEVA MEDICINA PREPAGADA, MUNICIPIO DE HATONUEVO, GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA, ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO, COMFAGUAJIRA, SEGUROS MUNDIAL MUTUAL SER EPS, HUMANA VIVIR EMPRESA.

Por medio de la secretaría de este despacho del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del César, La Guajira, se remitieron los diferentes oficios a las respectivas entidades para que acataran la orden impartida.

Mediante auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), esta agencia judicial avocó conocimiento del presente proceso, de conformidad al Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: MEDICINA ESPECIALIZADA DE LA COSTA – MEDEC S.A.S
DEMANDADO: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO, LA GUAJIRA.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2017-00175-00

El día 29 de noviembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor KEITH ROBINSON SOLANO DÍAZ, solicitó al despacho que se colocara en conocimiento de la FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de Fiduciaria del Departamento de la Guajira, los autos y oficios de embargo decretados en el presente proceso.

CONSIDERACIONES

Estudiaba la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor KEITH ROBINSON SOLANO DÍAZ, mediante la cual solicita que se coloquen en conocimiento de la FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de Fiduciaria del Departamento de la Guajira, los autos y oficios de embargo decretados en el presente proceso, puesto que, el Departamento de La Guajira se acogió a la Ley 550 de Reestructuración y suscribió el correspondiente acuerdo de pasivos desde el año 2022, que trajo consigo que se contratara un encargo fiduciario, en cabeza de FIDUPREVISORA S.A., para el recaudo de las rentas del departamento destinadas entre otras, al pago de las acreencias reconocidas en el acuerdo y otras obligaciones. Asimismo, manifiesta que, algunos de los recursos objeto de las medidas cautelares vigentes en el presente proceso, pueden estar a cargo de la FIDUPREVISORA S.A., por ende, es pertinente comunicarle de los autos y oficios de embargo vigentes en el proceso.

Estudiada la solicitud, esta agencia judicial accederá a lo requerido por el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor KEITH ROBINSON SOLANO DÍAZ y, en consecuencia, se ordenará que por secretaría se envíe al correo electrónico de FIDUPREVISORA S.A. (notjudicial@fiduprevisora.com.co) los autos y oficios de embargo que se encuentren en el proceso de la referencia para que la entidad tome nota de los mismos y proceda a darle cumplimiento a las órdenes impartidas por esta agencia judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento en Asuntos Laborales, San Juan del Cesar, La Guajira

RESUELVE

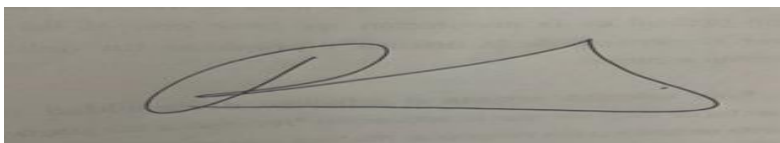
PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a FIDUPREVISORA S.A., en calidad de Fiduciaria del Departamento de La Guajira, los autos y oficios de embargo decretados en el presente proceso.

SEGUNDO: Por secretaría **REMÍTASE** los autos y oficios de embargo a FIDUPREVISORA S.A., al correo electrónico notjudicial@fiduprevisora.com.co

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

VAV